



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados declara su más enérgico repudio frente a la represión policial ejercida en medio de manifestaciones de los pueblos originarios y sindicatos llevadas a cabo en contra de la reforma constitucional provincial y en reclamo de aumentos salariales para docentes en la provincia de Jujuy.

MATILDE MARINA BRUERA
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Durante varios días en la Provincia de Jujuy y, con mayor virulencia el 17 de junio, en medio de manifestaciones de los pueblos originarios y sindicatos llevadas a cabo en contra de la reforma constitucional provincial y en reclamo de aumentos salariales para docentes, las fuerzas de seguridad de dicha provincia, han hecho un uso excesivo de la fuerza, utilizando gases lacrimógenos y balas de goma, golpes, privaciones de libertad y atropellos de todo tipo, para disolver cortes de rutas no violentos y que respetaban el derecho de paso.

Asimismo, destacamos que un número indeterminado de personas fueron detenidas y varias de ellas con serias heridas, entre las que se encontraba un adolescente de 17 años que perdió un ojo. También fueron detenidos periodistas que se encontraban cumpliendo su labor y turistas que se encontraban en la zona de Purmamarca, como se ha difundido en algunos medios de comunicación. Todo esto da una idea de lo arbitrario e indiscriminado de la represión policial.

En numerosos casos las detenciones se llevaron a cabo utilizando vehículos no identificados, y personal policial también sin identificación. Se ha negado en varios casos el destino de las personas privadas de libertad y también se impidió a los abogados intervinientes a los lugares de detención e incluso se les negó información sobre las personas detenidas.

Esas protestas se llevaron a cabo en el marco del proceso de modificación de la Constitución Provincial por parte de la Asamblea Constituyente.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre los cambios propuestos, se destacan las reformas al sistema electoral local, así como el desconocimiento del derecho a la protesta y los cortes de ruta, como parte de ellos, y el desconocimiento de los derechos de los pueblos originarios sobre la propiedad de los territorios ancestrales.

También hay que señalar que la reforma no ha cumplido con la debida consulta a los pueblos originarios, de acuerdo con los estándares nacionales (art. 75 inc. 17 CN), interamericanos e internacionales. Al respecto, tal como ha dicho la CIDH, con motivo de estos hechos que están aconteciendo, **“el derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado es un principio fundamental que busca garantizar la participación efectiva y significativa de los pueblos indígenas en las decisiones que afectan sus derechos, territorios y recursos naturales. La consulta debe darse por medio de un proceso inclusivo, equitativo y de buena fe. Adicionalmente, debe ser realizada de manera oportuna, de forma libre, informada y de acuerdo con las costumbres y prácticas propias de cada pueblo indígena”**.

En cuanto a los cortes de ruta, la CIDH recuerda que “estos son modalidades legítimas y protegidas por el derecho a la protesta. Es necesario que se tolere que las manifestaciones puedan generar cierto nivel de perturbación de la vida cotidiana, por ejemplo, con relación al tráfico y las actividades comerciales, a fin de no privar de su esencia al derecho de reunión pacífica”.

El derecho a la opinión y el derecho a la expresión se tratan de derechos fundamentales consagrados por los Tratados Internacionales sobre los Derechos Fundamentales de las Personas (por ejemplo, PIDCP, Art. 19, incorporado a la Constitución Nacional de la República Argentina en el año 1994 a través del artículo 75. inc. 22). Sobre la extensión del mismo, el Comité de Derechos Humanos, a través de la Observación General N° 34 (Setiembre 2011) ha señalado que “la libertad de opinión y la libertad de expresión son condiciones indispensables para el pleno desarrollo de la persona: tales libertades son esenciales para cualquier sociedad y constituyen la base de toda sociedad libre y democrática”.

Debe recordarse que el ejercicio del poder constituyente que le corresponde a cada Provincia del Estado Argentino, no puede ser ejercido sino respetando los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional (CN, Art. 5). En ese sentido, la Constitución Nacional de nuestro país consagra expresamente el derecho de peticionar a las autoridades (CN, Art. 14), como el de huelga (CN, Art. 14 bis) y de manera implícita el de reunión (CN, Art. 33), de forma tal que una Constitución Provincial, no puede anular o entorpecer el ejercicio de aquellos derechos considerado como fundamentales.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En relación a la persecución de la protesta, según se aspira con la reforma constitucional provincial, y según se está ejerciendo brutalmente en la provincia de Jujuy, como lo ha dicho Eugenio Zaffaroni, **"El Código Penal puede servir para decidir en conflictos de carácter individual, pero cuando los conflictos tienen un carácter social, el poder punitivo no sirve para resolver, y ni siquiera para decidir el conflicto, no hace más que complicarlo"** (Argentina, Facultad de Derecho, Año 2007). Así, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos resolvió que **"el derecho a la libertad de reunión pacífica es un derecho que asiste a cada una de las personas que participan en la reunión. Los actos de violencia esporádica o los delitos que cometan algunas personas, no deben atribuirse a otras cuyas intenciones y comportamiento tienen un carácter pacífico"**.

Por las razones, expuestas consideramos necesario que el Honorable Congreso de la Nación Argentina utilice los remedios constitucionales federales con los que cuenta nuestra Nación, destinados a poner fin a la situación descrita, con el objeto de lograr la paz social. En tal sentido, un grupo de importantes personalidades, entre las que se destacan juristas, referentes de derechos humanos y militantes políticos sociales, y curas de opción por los pobres (Nelly Minyersky, Raúl Eugenio Zaffaroni, Eduardo Barcesat, Claudia Viviana Rocca, Cristina Caamaño, Francisco Oliveira Fuster -Padre Paco-, Adolfo Pérez Esquivel, Nora Irma Morales de Cortiñas, Atilio Alberto Boron, Leonardo Pérez Esquivel, Maximiliano Rusconi, entre otros), solicitamos se disponga intervenir la Provincia de Jujuy en sus poderes constituidos, para garantizar la forma Republicana de Gobierno y detener la violación grave de los principios, declaraciones y garantías de la constitución federal. Los que suscribimos el pedido presentamos, el 23 de junio de 2023, en la Cámara de Diputados de la Nación, una nota, adjuntando el proyecto respectivo, dando origen al Expediente 0078-P-2023.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

MATILDE MARINA BRUERA
Diputada Provincial